

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 - 6 JUL. 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Aprueba Convenio entre Ministerio del Interior y Editora e Imprenta Maval Limitada para llevar a cabo el servicio de "Diseño e Impresión de Libro análisis de Buenas Prácticas y Experiencias Exitosas en Prevención Local" en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

DECRETO EXENTO N° 1839

SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 CONSIDERANDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFERENCIA		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual. En el marco de lo anterior y, considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública contempla como uno de sus ejes de acción, la prevención social de conductas violentas y delictivas, se ha estimado pertinente difundir y comunicar a nivel nacional, regional, provincial y comunal, los planes, programas e iniciativas asociados a la prevención de la violencia y el delito, desarrollados por el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior. En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, se ha determinado y considerando que dentro de la realización del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior es necesario contratar el servicio de "Diseño e Impresión de Libro análisis de buenas prácticas y experiencias exitosas en prevención local".

Que, en mérito de ello, por Resolución Exenta N° 8142 de Interior, de 28 de octubre de 2008, se aprobaron las bases

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Partes
5. Archivo

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PUBLICA

6554897

administrativas y especificaciones técnicas para llevar a cabo el servicio de "Diseño e Impresión de Libro análisis de buenas prácticas y experiencias exitosas en prevención local"

Que, habiéndose realizado la pertinente licitación, se procedió a adjudicar el referido servicio, por Resolución Exenta N° 776 de Interior, de 10 de febrero de 2009, a Editora e Imprenta Maval Limitada, debiéndose proceder a la aprobación del convenio respectivo, para lo cual se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001 en el Decreto Supremo N°41, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior, en la Resolución Exenta N° 8142, de Interior, de 2008 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 776, de Interior, de 2009.

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios, para llevar a cabo el servicio de "Diseño e Impresión de Libro Análisis de Buenas Prácticas y Experiencias Exitosas en Prevención Local", celebrado entre el Ministerio del Interior y Editora e Imprenta Maval Limitada, con fecha 24 de marzo de 2009, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$2.800.000.-** (dos millones ochocientos mil pesos), más IVA., que se cancelara en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-22-07-002, del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas
esenciales del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Mercado Publico, se ha resuelto adjudicar el servicio de "Diseño e Impresión de Libro Análisis de Buenas Prácticas y Experiencias Exitosas en Prevención Local", a Editora e Imprenta Maval Ltda., mediante Resolución Exenta N° 776, de Interior, de fecha 10 de febrero del 2009, por ser su oferta la mejor evaluada de acuerdo a los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 8142, de Interior, de fecha 28 de octubre de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio", contrata con Editora e Imprenta Maval Ltda., en adelante el "Proveedor", el servicio de "Diseño e impresión de libro Análisis de Buenas Prácticas y Experiencias Exitosas en Prevención Local".

CUARTO: El servicio contratado consiste en:

SERVICIO:

Producto	Cantidad	Descripciones Técnicas
Libro	1000	Tamaño: 18.5 x 26 cms. (cerrado) Portada: Cuatricromía, tapas termolaminadas con impresión en Couché opaco 300 gr. Pollaminado Mate Interior: 150 páginas (38 cuartillas), 150 páginas 4/4, papel Bond. Otro: Lomo Hot Melt. Incluir prueba de color a interiores y plotter de portada.

**ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO**

- 1) El Ministerio proporcionará los diseños y/o muestras del requerimiento. El proveedor deberá retirarlas en el lugar que se les indique previamente.

- 2) El proveedor deberá, obligatoriamente, presentar muestra para aprobación y estar en disposición de hacer todos los cambios necesarios hasta su aprobación final.
- 3) El Ministerio del Interior se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días desde la entrega de originales o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio considere, por intermedio del o los profesionales designados, que alteren la calidad contratada del producto. Asimismo, se descontarán del pago los ejemplares defectuosos o mal impresos.
- 4) Al finalizar el contrato el proveedor deberá entregar al Ministerio del Interior los masters de cada trabajo.
- 5) En cuanto a la inclusión del Logo de Gobierno y texto, se debe considerar la normativa que rige este tipo de impresión deberán seguirse las indicaciones que señalará la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública al respecto.
- 6) La entrega del material deberá realizarse en lugar indicado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública .

QUINTO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 28 de octubre de 2008, por Resolución Exenta N° 8142, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas de lo requerido, así como la propuesta presentada por el proveedor, documentos que se adjuntan como anexo.

SEXTO: La vigencia del contrato será de 2 (dos) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior la prestación del servicio podrá iniciarse una vez que se notifique la adjudicación en el portal Chile compra, procediendo con los pagos por estos sólo una vez que quede totalmente tramitado la resolución que apruebe el contrato correspondiente.

SEPTIMO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado al proveedor, ascenderá a la suma total de **\$2.800.000.-** (dos millones ochocientos mil pesos), más IVA., que se pagará al proveedor mediante cheque nominativo, previa entrega del servicio contratado y previa presentación de factura o boleta, según corresponda, la que será visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, o por quien él designe, dentro del plazo de 30 días contados desde su recepción conforme por parte del Ministerio.

OCTAVO: El proveedor no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la prestación del servicio de garantía a que se obliga en virtud de la cláusula sexta del presente convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio, para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron al proveedor al ser contratada para la prestación del suministro.

NOVENO: Para la relación con el proveedor, existirá una contraparte técnica, ejercida por profesionales de la Unidad de Prevención del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones asesorar, supervisar y evaluar el servicio prestado y los productos entregados, certificando el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en los contratos respectivos y entre otras las siguientes funciones:

- a) Evaluar los productos entregados en virtud del presente convenio de suministro;
- b) Controlar y dirigir el servicio contratado y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio;
- c) Certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho de que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DECIMO: El proveedor constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, mediante Boleta de Garantía en efectivo emitida por el Banco Santander por un monto de \$333.200.- (trescientos treinta y tres mil doscientos pesos), correspondiente al 10% del valor total de la adquisición, IVA incluido, la que se documenta mediante la entrega de la boleta de garantía a favor del Ministerio, cuya vigencia se extiende hasta el 18 de julio de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que el proveedor contrae por este convenio.

DECIMO PRIMERO: El Ministerio, en caso que el proveedor no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados por la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública, los cuales deberán ser comunicados por escrito al proveedor, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por el proveedor directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del proveedor.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del proveedor.

DECIMO TERCERO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO CUARTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad del proveedor, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO QUINTO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: La representación con la que comparece don Jorge Claissac Schnake por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería con que actúa doña María Raquel Luder Presser, por Editora e Imprenta Maval Limitada, consta en la Escritura Pública de fecha 26 de Febrero de 1990, Repertorio N° 534 otorgada ante don Fernando Opazo Larraín, Notario Público de la Novena Notaría de Santiago.

DECIMO OCTAVO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder del proveedor.

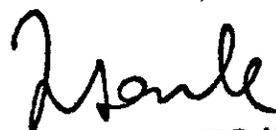
Firman: Jorge Claissac Schnake. Subsecretario del Interior (S). Ministerio del Interior. María Raquel Luder Presser, Editora e Imprenta Maval Ltda ..

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
GRB/JFO/ECV

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EDITORA E IMPRENTA MAVAL LTDA. PARA EL SERVICIO DE "DISEÑO E IMPRESIÓN DE LIBRO ANÁLISIS DE BUENAS PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS EXITOSAS EN PREVENCIÓN LOCAL".

En Santiago de Chile, a 24 de marzo de 2009, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (S) don Jorge Claissac Schnake, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Editora e Imprenta Maval Ltda, R.U.T. N° 79.989.850-0, representada legalmente por doña María Raquel Luder Presser, Cédula Nacional de Identidad N° 3.016.876-3, según se acreditará, ambos domiciliados en San José N° 5862, comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Mercado Publico, se ha resuelto adjudicar el servicio de "Diseño e Impresión de Libro análisis de buenas prácticas y experiencias exitosas en prevención local". a Editora e Imprenta Maval Ltda., mediante Resolución Exenta N° 776, de Interior, de fecha 10 de febrero del 2009, por ser su oferta la mejor evaluada de acuerdo a los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 8142, de Interior, de fecha 28 de octubre de 2008.

16487562

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, contrata con Editora e Imprenta Maval Ltda., en adelante el proveedor, el servicio de "Diseño e impresión de libro análisis de buenas prácticas y experiencias exitosas en prevención local".

CUARTO: El servicio contratado consiste en:

SERVICIO:

Producto	Cantidad	Descripciones Técnicas
Libro	1000	Tamaño: 18.5 x 26 cms. (cerrado) Portada: Cuatricromía, tapas termolaminadas con impresión en Couché opaco 300 gr. Polilaminado Mate Interior: 150 páginas (38 cuartillas), 150 páginas 4/4, papel Bond. Otro: - Lomo Hot Melt. Incluir prueba de color a interiores y plotter de portada.

ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1) El Ministerio proporcionará los diseños y/o muestras del requerimiento. El proveedor deberá retirarlas en el lugar que se les indique previamente.
- 2) El proveedor deberá, obligatoriamente, presentar muestra para aprobación y estar en disposición de hacer todos los cambios necesarios hasta su aprobación final.
- 3) El Ministerio del Interior se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días desde la entrega de originales o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio considere, por intermedio del o los profesionales designados, que alteren la calidad contratada del producto. Asimismo, se descontarán del pago los ejemplares defectuosos o mal impresos.
- 4) Al finalizar el contrato el proveedor deberá entregar al Ministerio del Interior los masters de cada trabajo.

- 5) En cuanto a la inclusión del Logo de Gobierno y texto, se debe considerar la normativa que rige este tipo de impresión deberán seguirse las indicaciones que señalará la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública al respecto.
- 6) La entrega del material deberá realizarse en lugar indicado por la Contraparte Técnica de la División de Seguridad Pública .

QUINTO : Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 28 de octubre de 2008, por Resolución Exenta N° 8142, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas de lo requerido, así como la propuesta presentada por el proveedor, documentos que se adjuntan como anexo.

SEXTO: La vigencia del contrato será de 2 (dos) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior la prestación del servicio podrá iniciarse una vez que se notifique la adjudicación en el portal Chile compra, procediendo con los pagos por estos sólo una vez que quede totalmente tramitado la resolución que apruebe el contrato correspondiente.

SEPTIMO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado al proveedor, ascenderá a la suma total de **\$2.800.000.-** (dos millones ochocientos mil pesos), más IVA., que se pagará al proveedor mediante cheque nominativo, previa entrega del servicio contratado y previa presentación de factura o boleta, según corresponda, la que será visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, o por quien él designe, dentro del plazo de 30 días contados desde su recepción conforme por parte del Ministerio.

OCTAVO: El proveedor no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la prestación del servicio de garantía a que se obliga en virtud de la cláusula sexta del presente convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio, para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron al proveedor al ser contratada para la prestación del suministro.

NOVENO: Para la relación con el proveedor, existirá una contraparte técnica, ejercida por profesionales de la Unidad de Prevención del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones asesorar, supervisar y evaluar el servicio prestado y los productos entregados, certificando el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en los contratos respectivos y entre otras las siguientes funciones:

- a) Evaluar los productos entregados en virtud del presente convenio de suministro;
- b) Controlar y dirigir el servicio contratado y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio;
- c) Certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho de que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DECIMO: El proveedor constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, mediante Boleta de Garantía en efectivo emitida por el Banco Santander por un monto de \$333.200.- (trescientos treinta y tres mil doscientos pesos), correspondiente al 10% del valor total de la adquisición, IVA incluido, la que se documenta mediante la entrega de la boleta de garantía a favor del Ministerio, cuya vigencia se extiende hasta el 18 de julio de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que el proveedor contrae por este convenio.

DECIMO PRIMERO: El Ministerio, en caso que el proveedor no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados por la contraparte técnica de la División de Seguridad Pública, los cuales deberán ser comunicados por escrito al proveedor, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas

serán pagadas por el proveedor directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del proveedor.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del proveedor.

DECIMO TERCERO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO CUARTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad del proveedor, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

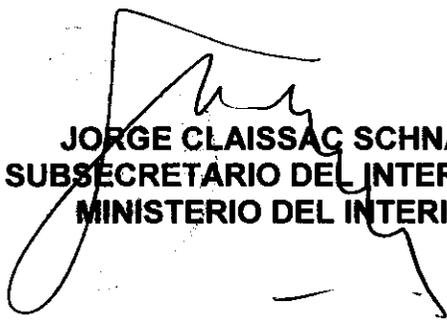
DECIMO QUINTO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

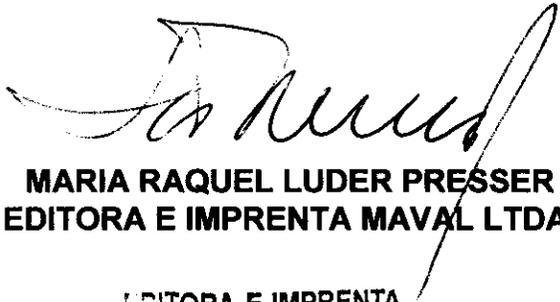
DECIMO SEPTIMO: La representación con la que comparece don Jorge Claissac Schnake por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería con que actúa doña María Raquel Luder Presser, por Editora e Imprenta Maval Limitada, consta en la Escritura Pública de fecha 26 de Febrero de 1990, Repertorio N° 534 otorgada ante don Fernando Opazo Larraín, Notario Público de la Novena Notaría de Santiago.

DECIMO OCTAVO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder del proveedor.



**JORGE CLAISSAC SCHNAKE
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR**



**MARIA RAQUEL LUDER PRESSER
EDITORA E IMPRENTA MAVAL LTDA.**

**EDITORA E IMPRENTA
MAVAL LTDA.
SAN JOSE 5862 - F. 9443550**